

**OFICINA DEL ALGUACIL DE PASCO
ALGUACIL CHRIS NOCCO**

**FOLLETO DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS
SUS DERECHOS COMO VÍCTIMA O TESTIGO**



Marque de Emergencia 911
Oficina Del Alguacil de Pasco
(727) 847-5878

NOMBRE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFICIAL

NUMERO DE CASO

Sabemos que para muchas personas ser víctimas o testigos de un delito es su primera experiencia con los sistemas de justicia penal y / o juvenil. Como víctima o testigo, tiene ciertos derechos dentro del sistema. Este folleto se proporciona para ayudarlo con las preguntas que pueda tener sobre esos derechos y una descripción general del proceso de justicia penal. La lista adicional de proveedores de servicios comunitarios comienza en la página 35.

VINE

**Información & Notificación a Diario para la Víctima
Sin-Cargos 1-877-846-3435
TTY 1-866-847-1298
www.vinelink.com**

Las víctimas están registradas con VINE después de la detención de un delincuente. VINE es un servicio automatizado que le permite rastrear el estado de custodia de los delincuentes en las cárceles del condado, las facilidades del Departamento de Correcciones o cuando está supervisado por la Libertad Condicional. Al llamar al número gratuito o visitando www.vinelink.com, usted puede averiguar el estado de custodia de un delincuente y confirmar que está registrado. Puede elegir ser notificado por teléfono y/o correo electrónico si el estado de custodia de un delincuente cambia. Se le notificará de los siguientes cambios de custodia:

Liberado - Transferido - Escapado – Muerto

Si está registrando un número del teléfono, se le pedirá crear un número de cuatro dígitos de identificación personal (PIN) que se utiliza para confirmar que se recibió la llamada. Asegúrese de que su PIN sea fácil de recordar. No registre un número de teléfono que suene en una central. VINE continuará llamando durante 48 horas si no se ingresa el PIN correcto. Cuando lo llamen, ingrese su PIN seguido de la tecla #. Puede recibir llamadas en medio de la noche ya que el estado de custodia de un delincuente puede cambiar en cualquier momento.

- ♦ VINE es confidencial. El ofensor no sabrá que usted, está registrada con VINE.
- ♦ Usted puede registrar varios números de teléfonos y direcciones de correo electrónico para las notificaciones.
- ♦ Si usted olvida su PIN, llame al número de teléfono gratuito y presione cero. Usted será transferido a un operador que puede ayudarle a restablecer su PIN o cancelar las notificaciones.
- ♦ Los operadores están disponibles 24 horas al día, siete días a la semana para ayudarle.

¡No confíe solamente en VINE para su seguridad!

**Un Mensaje
de parte del
Alguacil Chris Nocco
A las Víctimas del Crimen:**



Como Alguacil, quiero asegurarle personalmente que la Oficina del Alguacil de Pasco se dedica a ayudarlo en este momento difícil. Por mucho tiempo, nuestro sistema de justicia criminal ha ignorado los derechos de los ciudadanos como usted, que ha presenciado o han sido víctima de un crimen. Afortunadamente, nosotros como sociedad, ahora reconocemos la importancia de sus derechos, y el papel crítico que usted desempeña en nuestro sistema de justicia.

Además de explicar sus derechos, este folleto le ayudará ver cómo el sistema de justicia criminal trabaja. Como un ciudadano informado, usted estará mejor preparado a ayudar a las autoridades a llevar a los criminales involucrados en este caso a la justicia. Su ayuda y paciencia son muy apreciadas y aplaudo su buena voluntad de ayudar a la Oficina del Alguacil incluso durante estos momentos difíciles.

Por favor tómese unos minutos para leer este folleto para que usted y su familia sepan qué esperar y lo que se esperará de usted, mientras el caso progresa. Si tiene cualquier pregunta sobre el proceso, sus derechos, o como obtener ayuda, llame a nuestros Unidad de Ayudantes de Víctimas. Nuestros ayudantes de víctimas son especialmente entrenados para ayudarlo a usted y su familia con la ansiedad y trauma que están pasando. Ser una víctima o testigo de un crimen puede ser una experiencia devastadora para cualquiera. Por favor no deje en pedir ayuda, allí estaremos.

CHRIS NOCCO
Alguacil del Condado de Pasco

LISTA DE CONTENIDOS

Acuerdos de Petición.....	16
Acusación.....	14
Agresión Sexual, Derechos de las Víctimas & Servicios.....	29
Aprehensión y Arresto.....	13
Audiencia de Asesoría.....	13
Audiencia para la Fianza	15
Centros de Violencia Domestica/Sexual.....	29, 36
Citaciones.....	16
Compensación a las Víctimas de Crímenes.....	19
Conferencia Preliminar.....	15
Declaración de Impacto de la Víctima.....	18
Deposiciones.....	16
Derechos Constitucionales/Estatutarios de las Víctimas.....	5-12
Exámenes Forenses de Agresión.....	30
Exención de la Inspección Público.....	20
Expediente de Información.....	37
Intervención antes de Juicio/Programa de Desviación.....	17
Investigación antes de la Sentencia.....	17
Investigación del Fiscal.....	14
Juicio	18
La Política de no Discriminación.....	4
Los Números Telefónicos para Servicios y Asistencia para las Víctimas.....	34
Mandatos Judiciales/Mandatos Judiciales de Emergencia...23-28	
Notificar a su Empleador	14
Números de Teléfono de Línea Directa/Recursos.....	34
Plan de Seguridad.....	32
Proceso de Justicia Juvenil.....	19
Proceso de Justicia Penal Para Adultos.....	5
Restitución.....	18
Restitución de los Bienes.....	18
Sentencia.....	17
Servicios de Defensa de Víctima.....	21
Su Participación.....	12
Violencia doméstica/¿Qué significa la ley.....	22

LA POLITICA DE NO DISCRIMINACION

Ninguna persona, sobre la base de raza, color, religión, origen nacional, sexo, edad o discapacidad será excluida de participar en, ser negado los beneficios de, o será sometido a discriminación ilegal bajo cualquier programa o actividad que reciba o se beneficie de asistencia financiera federal administrado por el departamento y sus proveedores. Cualquier solicitante o participante que cree que él o ella se le ha negado servicios puede presentar una queja ante el Departamento de Salud y Servicios Humanos, Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Justicia, Oficina de Programas de Justicia o el Departamento de Niños y Familias de las Oficina de Derechos Civiles dentro de 180 días de la supuesta violación.

Ninguna persona será víctima de represalias, hostigamiento, intimidación, amenaza, coacción o discriminación por hacer un cargo, testificar, ayudar o participar de cualquier manera en una investigación, procedimiento o audiencia para oponerse a las supuestas prácticas ilegales discriminatorias prohibidas por las leyes estatales y federales.

¿QUIÉN ES VÍCTIMA?

“Una víctima es una persona que sufre daño físico, psicológico o financiero directo o amenazado como resultado de la perpetración o intento de perpetración de un delito o acto delincuencia o contra quien el delito o acto delinciente es cometido. El término “víctima” incluye al representante legítimo de la víctima, al padre o tutor de un menor o al familiar de una víctima de homicidio, excepto cuando se demuestre que el interés de dicho individuo estaría en conflicto real o potencial con los intereses de la víctima. El término “víctima” no incluye al acusado.” Artículo I, Sección 16 (b) (11), Constitución de Florida.

AS COMO VÍCTIMA DE UN DELITO, LA CONSTITUCIÓN DE LA FLORIDA LE GARANTIZA LOS SIGUIENTES DERECHOS

Artículo 1, Sección 16 (b), Constitución de Florida

- ♦ El derecho al debido proceso y a ser tratado con rectitud y respeto por la dignidad propia.
- ♦ El derecho a ser libre de intimidación, acoso y abuso.
- ♦ El derecho, dentro del proceso judicial, a estar razonablemente protegido del acusado y de cualquier persona que actúe en nombre del acusado. Sin embargo, esto no tiene la intención de crear una relación especial entre la víctima del crimen y cualquier agencia u oficina del orden público sin una relación o deber especial según lo define la ley de Florida.
- ♦ El derecho a que se tenga en cuenta su seguridad y bienestar, así como la de su familia, al establecer la fianza, incluido el establecimiento de condiciones de libertad previa al juicio que podrían afectarle a usted o la seguridad y el bienestar de su familia.
- ♦ El derecho a evitar la divulgación de información o registros que podrían usarse para localizarlo o acosarlo a usted o a su familia, o que podrían revelar información confidencial o privilegiada de la víctima.
- ♦ El derecho a la pronta devolución de su propiedad cuando ya no se necesite como prueba en el caso.
- ♦ El derecho a la restitución total y oportuna en todos los casos y de cada delincuente condenado por todas las pérdidas que haya sufrido, tanto directa como indirectamente, debido a la conducta delictiva.
- ♦ El derecho a un proceso libre de demoras injustificadas ya una conclusión rápida y definitiva del caso y de cualquier proceso posterior al juicio relacionado. (En los casos apropiados, el fiscal puede presentar una demanda de buena fe para un juicio rápido. En los casos que no son de pena capital, todas las apelaciones a nivel estatal y los procedimientos posteriores a la condena deben completarse en un plazo de dos años y cinco años para los casos de pena capital, a menos que el tribunal ingresa una orden con determinaciones específicas sobre por qué el tribunal no pudo hacerlo y las circunstancias que causaron la demora).

- ♦ El derecho a ser informado de los derechos constitucionales de su estado ya ser informado de que puede buscar el consejo de un abogado con respecto a sus derechos.

COMO VÍCTIMA DE UN DELITO, SE LE OTORGAN LOS SIGUIENTES DERECHOS CONSTITUCIONALES A SOLICITUD

- ♦ El derecho a recibir una notificación razonable, precisa y oportuna y a estar presente en todos los procedimientos públicos relacionados con la conducta delictiva, incluidos, entre otros, el juicio, la declaración de culpabilidad, la sentencia o la adjudicación, incluso si usted será testigo. en el proceso, sin perjuicio de cualquier norma en contrario. (Para este propósito, considere proporcionarle al fiscal una dirección, una dirección de correo electrónico o un número de teléfono al que se le pueda localizar rápidamente, y actualice esta información durante la tramitación de su caso). También se le proporcionará una información razonable, precisa y notificación oportuna de cualquier liberación o fuga del acusado o delincente, y cualquier procedimiento durante el cual esté implicado un derecho de la víctima.
- ♦ El derecho a ser escuchado en cualquier procedimiento público que implique la libertad provisional u otro tipo de liberación de cualquier forma de restricción legal, declaración de culpabilidad, sentencia, adjudicación o libertad condicional, y en cualquier procedimiento durante el cual algún derecho de la víctima esté implicado.
- ♦ El derecho de consultar con el fiscal sobre cualquier acuerdo de culpabilidad, participación en programas alternativos previos al juicio, liberación, restitución, sentencia o cualquier otra disposición del caso.
- ♦ El derecho a proveer información sobre el impacto de la conducta del delincente, usted y su familia, a la persona responsable de realizar cualquier investigación previa a la sentencia o de compilar cualquier informe de investigación previa a la sentencia, y a que dicha información se considere en las recomendaciones de sentencia que se presenten al tribunal.
- ♦ El derecho a recibir una copia de cualquier informe previo a la sentencia y cualquier otro informe o registro relevante para el ejercicio del derecho de la víctima, a excepción de aquellas partes que sean confidenciales o estén exentas por ley.

- ♦ El derecho a ser informado de la condena, sentencia, adjudicación, lugar y tiempo de encarcelamiento u otra disposición del delincente convicto, así como de cualquier fecha programada para la excarcelación del delincente, y de la liberación o el escape del delincente de la custodia.
- ♦ El derecho a ser informado de todos los procesos y procedimientos posteriores a la condena, a participar en tales procesos y procedimientos, a proporcionar información a la autoridad de liberación para que sea considerada antes de que se tome una decisión de liberación, y a ser notificado de cualquier decisión de liberación con respecto al delincente. La autoridad de libertad condicional o de libertad anticipada extenderá el derecho a ser escuchado a cualquier persona perjudicada por el delincente.
- ♦ El derecho a ser informado sobre los procedimientos de clemencia y eliminación de antecedentes penales, a proporcionar información al gobernador, el tribunal, cualquier junta de clemencia y otras autoridades en estos procedimientos, y a que esa información se considere antes de que se haga una clemencia o eliminación de antecedentes penales; y ser notificado de dicha decisión antes de cualquier liberación del delincente.
- ♦ Tiene derecho a contratar a un abogado privado. (Ver Colegio de Abogados de Florida Servicios de referencia de abogados.)
- ♦ Una víctima que se encuentra encarcelada tiene derecho, previa solicitud, a ser informada y presentar declaraciones por escrito en todas las etapas del proceso penal y procesos de menores. (sec. 960.001(1)(a)6 Estatutos de Florida)

TODOS LOS DERECHOS OTORGADOS POR LA CONSTITUCIÓN SON APLICABLES

Artículo 1, sección 16 (c), Constitución de Florida

La víctima, el abogado contratado de la víctima, un representante legal de la víctima o el fiscal a solicitud de la víctima, pueden hacer valer y buscar el cumplimiento de estos derechos y cualquier otro derecho otorgado a la víctima por la ley en cualquier tribunal de primera instancia o de apelación, o ante cualquier otra autoridad con jurisdicción sobre el caso, como cuestión de derecho. El tribunal u otra autoridad con jurisdicción actuará con prontitud ante tal solicitud, proporcionando un remedio por el debido curso de la ley por la violación de cualquier derecho. Las razones de cualquier decisión con respecto a la disposición de su derecho se indicarán claramente en el registro.

DERECHOS ADICIONALES DE LAS VÍCTIMAS BAJO LOS ESTATUTOS DE LA FLORIDA

- ♦ En algunos casos, usted (o los familiares donde falleció la víctima) pueden ser elegibles para una compensación económica del Estado de Florida. La información sobre la elegibilidad se puede obtener de la Oficina del Fiscal del Estado, la Oficina de Coordinación de Testigos local (donde esté disponible), la agencia de aplicación de la ley o de la Oficina de Compensación de Crímenes, Oficina del Procurador General - 1-800-226-6667, sitio web: www.myfloridalegal.com/pages.nsf. El derecho a recibir información sobre los servicios de intervención en crisis y los servicios comunitarios locales disponibles, que incluyen asesoramiento, refugio, asistencia legal u otros tipos de ayuda, según las circunstancias particulares. Los números de teléfono de estos servicios se encuentran al final de este folleto. (sección 960.001 (1) (a) 1, Estatutos de Florida)
- ♦ El derecho a recibir información sobre las etapas de los procesos de justicia penal o de justicia juvenil y la forma en que se puede obtener información sobre dichas etapas. (sección 960.001 (1) (a) 4, Estatutos de Florida)
- ♦ Una víctima que está encarcelada tiene derecho a ser informada y presentar declaraciones por escrito en todas las etapas cruciales del proceso penal y juvenil. (sección 960.001 (1) (a) 6, Estatutos de Florida)
- ♦ El derecho a recibir información sobre los pasos disponibles para la aplicación de la ley y la Fiscalía para protegerlo de la intimidación y / o el acoso. Es un delito grave de tercer grado usar la intimidación o la fuerza física a sabiendas; amenazar a otra persona o intentar hacerlo; participar en una conducta engañosa hacia otra persona; o ofrecer beneficio o ganancia pecuniaria a otra persona. Si está siendo amenazado o intimidado, comuníquese con la agencia correspondiente o con cualquier oficial de la ley. (sección 960.001 (1) (c), Estatutos de Florida)

- ♦ El derecho de la víctima de violencia doméstica a ser informada del programa de confidencialidad de domicilio administrado a través de la Fiscalía General. Puede comunicarse con la Oficina del Fiscal General al 1-800-226-6667. La Fiscalía puede ayudar con este papeleo si es necesario. (sección 960.001 (1) (c), Estatutos de Florida)
- ♦ El derecho de cada víctima, o testigo, que ha sido programado para asistir a un procedimiento de justicia penal o juvenil a ser notificado tan pronto como sea posible por la agencia o persona que programa su comparecencia de cualquier cambio en la programación que afectará a la víctima o aparición del testigo. (sección 960.001 (1) (d), Estatutos de Florida)
- ♦ El derecho a recibir notificación anticipada de los procedimientos judiciales y post-judiciales relacionados con el caso, incluidos todos los procedimientos o audiencias relacionados con:
 - ♦ El arresto del acusado
La liberación del acusado pendiente de procedimientos judiciales y cualquier modificación de la condición de liberación para incluir la liberación al control de la comunidad o la liberación laboral.
 - ♦ Procedimientos en la acusación o petición por delincuencia del imputado, incluida la presentación del instrumento acusatorio; la lectura de cargos; disposición del instrumento acusatorio; audiencia de juicio o adjudicación, audiencia de sentencia o disposición; revisión de apelaciones; modificación posterior de la sentencia; ataque colateral de una sentencia; y cuando se imponga una pena de encarcelamiento, detención o internación involuntaria, la liberación del acusado o delincente juvenil de dicho encarcelamiento, detención o del menor infractor de dicho encarcelamiento; detención o compromiso por expiración de la sentencia o libertad condicional y cualquier reunión celebrada para considerar dicha liberación (sección 960.001 (1) (e), Estatutos de Florida)

- ♦ Además de las disposiciones de la sec. 921.143, Estatutos de Florida, los derechos de la víctima de un delito mayor que involucre daño físico o emocional o trauma, o en un caso en el que la víctima sea un menor de edad o en un caso que involucre un homicidio, el tutor o la familia de la víctima será consultado por el Fiscal a fin de obtener las opiniones de la víctima o la familia sobre la disposición de cualquier caso penal o juvenil provocado como resultado de dicho delito, incluidas sus opiniones sobre:
 - La puesta en libertad de los imputados en trámite judicial.
 - Acuerdos de declaración.
 - Participación en programas de desvío previos al juicio.
 - Sentencia del imputado.
- ♦ El derecho a solicitar que el Fiscal o la agencia de aplicación de la ley lo ayuden a explicarle a los empleadores y acreedores que usted puede enfrentar cargas adicionales al tomarse un tiempo libre del trabajo para ayudar a las fuerzas del orden y puede sufrir una tensión financiera grave, ya sea por el delito o cooperando con las autoridades. (sección 960.001 (1) (i), Estatutos de Florida)
- ♦ Las agencias de aplicación de la ley y el Fiscal le informarán de su derecho a solicitar y recibir restitución y de sus derechos de ejecución en caso de que el delincuente no pague. El Fiscal buscará su ayuda en la documentación de sus pérdidas con el propósito de solicitar y recibir restitución. Si una orden de restitución se convierte en un gravamen civil o juicio civil contra el acusado, la oficina del Secretario del Tribunal deberá poner a disposición en su oficina, así como en su sitio web, la información proporcionada por el Secretario de Estado, el tribunal o el Florida Bar para hacer cumplir el embargo o sentencia civil. El Fiscal le informará si se ordena la restitución y cuándo. (sección 960.001 (1) (j), Estatutos de Florida)
- ♦ El derecho a recibir consideración y asistencia razonables de los empleados de la Fiscalía, la Oficina del Sheriff o el Departamento de Policía. Cuando se le solicite, se le ayudará a encontrar transporte y estacionamiento accesibles y se le dirigirá a áreas de espera previas al juicio separadas cuando dichas instalaciones estén disponibles. Cuando se le solicite, recibirá ayuda para intentar localizar traductores cuando sea posible. (sección 960.001 (1) (n), Estatutos de Florida)

- ♦ El derecho de la víctima de un delito sexual a que se despeje la sala del tribunal, con ciertas excepciones durante su testimonio, independientemente de la edad o capacidad mental de la víctima. (sección 960.001 (q), Estatutos de la Florida)
- ♦ El derecho a solicitar, en determinadas circunstancias, que se requiera que el delincuente asista a una escuela diferente a la de la víctima o los hermanos de la víctima. Si la víctima de un delito cometido por un menor es menor de edad, la víctima o cualquier hermano de la víctima asiste o es elegible para asistir a la misma escuela que el delincuente, el Departamento de Justicia Juvenil o el Departamento de Correcciones notificará al padre o tutor legal de la víctima del derecho a asistir a la sentencia o disposición del delincuente y solicitar que se requiera que el delincuente asista a una escuela diferente. (sección 960.001 (1) (s), Estatutos de Florida)
- ♦ El derecho de la víctima que no está encarcelada a que no se le exija que asista a las declaraciones de prueba en ninguna institución correccional. (sección 960.001 (6), Estatutos de Florida)
- ♦ La obligación legal de la víctima, padre / tutor de una víctima menor o pariente más cercano de una víctima de homicidio, de que cualquier información obtenida de conformidad con el Capítulo 960 de los Estatutos de la Florida, con respecto a cualquier caso manejado en un tribunal de menores, no debe ser revelada a cualquier parte externa, excepto cuando sea razonablemente necesario en la búsqueda de recursos legales. (sección 960.001 (8), Estatutos de Florida)
- ♦ El derecho a saber, en ciertos casos y a la mayor brevedad posible, si la persona acusada de un delito ha dado positivo en la prueba de hepatitis y virus de inmunodeficiencia humana (VIH). En tales casos, a solicitud de la víctima o del tutor legal de la víctima, o del padre o tutor legal de la víctima si la víctima es menor de edad, el tribunal ordenará a dicha persona que se someta a pruebas de hepatitis y VIH dentro de las 48 horas posteriores al documento de acusación o 48 horas a partir de la fecha de solicitud. (Sección 960.003, Estatutos de Florida)

- ♦ El derecho de una víctima de un delito sexual a solicitar la presencia de un defensor de víctimas durante el examen médico forense. Se permitirá que un defensor de un centro certificado de crisis por violación asista a cualquier examen médico forense. (sección 960.001 (1) (u), Estatutos de Florida)
- ♦ Si una víctima ha sido diagnosticada con autismo o un trastorno del espectro autista, él o ella o el padre o tutor, tiene derecho a solicitar que un funcionario de seguridad pública haga un esfuerzo de buena fe para garantizar que un profesional relacionado, como un el consejero de salud, el instructor de educación especial o el trabajador social clínico estén presentes para todas las entrevistas de la persona. Todos los gastos relacionados con la asistencia del profesional a las entrevistas son responsabilidad de la víctima solicitante, padre o tutor; sin embargo, el imputado reembolsará a la víctima todos los gastos relacionados con la asistencia del profesional a las entrevistas, además de la restitución y las sanciones previstas por la ley. (sección 943.0439, Estatutos de Florida)

Además de las protecciones constitucionales para las víctimas, Capítulo 960 del Estatuto de Florida describe los derechos legales de las víctimas bajo la ley de Florida y se puede encontrar en el sitio web del Procurador General de Florida:

www.myfloridalegal.com

Usted es Importante

Este folleto proporcionará algunas preguntas que usted puede tener como víctima, o testigo, de un crimen. Anqué, el proceso puede parecer complicado, su continua participación y cooperación son absolutamente necesarios para que el sistema trabaje efectivamente. La búsqueda de justicia en el enjuiciamiento de casos penales puede no tener éxito sin cooperación de testigos.

Su Participación

Si eres una víctima de un crimen o un testigo que ha visto, escuchado o tiene información sobre un crimen, es importante transmitir los detalles a la policía y/o la Fiscalía. Hasta los detalles menores que le parecen insignificantes pueden ser importantes para la investigación.

Es comprensible, que usted pueda sentir ansiedad por el proceso tribunal. La agencia encargada de hacer cumplir la ley, los fiscales y los tribunales están preocupados de que no se ejerza presión externa para influir en su testimonio. La interferencia con un testigo por amenazas o actos de venganza es un delito grave en sí mismo y se tratará de inmediato. Si usted o un miembro de su familia son intimidados o amenazados de cualquier manera, inmediatamente llame a la agencia de policía que está encargada de su caso o la Fiscalía.

PROCESO DE JUSTICIA PENAL PARA ADULTOS

LA APREHENSION Y EL ARRESTO

Después de cometer un delito:

- Un delincuente puede ser arrestado por un oficial de la ley.
- Un tribunal puede emitir una orden de arresto.
- La Oficina del Fiscal del Estado puede presentar una Información; o
- Un gran jurado puede recomendar cargos devolviendo una acusación o presentación

ADMISIÓN/PRIMERA APARICIÓN (TRAS UN ARRESTO)

Dentro de las 24 horas de detención, los acusados que no han pagado la fianza comparecen ante un juez para Audiencia de Asesoría. Estas audiencias son típicamente de lunes a viernes a la 1:00 pm y los sábados y domingos a las 8:00 am. Los horarios están sujetos a cambios. Durante estas audiencias, los acusados permanecen en el centro de detención, apareciendo por video.

El juez abordará la fianza; mantener como establecido, reducir o liberar al acusado en su propio reconocimiento. Factores como el cargo, el historial previo y el riesgo de fuga son considerados por el juez cuando establece la fianza. El juez asignará un defensor público si es necesario, y le informará al acusado que no habrá contacto con la (s) víctima (s) al momento de su liberación.

No es necesario que asista a la audiencia de asesoría. Sin embargo, si desea asistir, por favor póngase en contacto con el Departamento de Reseña al (813) 235-6070 para determinar en qué corte las Audiencias están llevando a cabo. Si desea hablar con el Fiscal antes de la audiencia, pídale al alguacil que le notifique su presencia.

INVESTIGACION DEL FISCAL (INVEST)

Las víctimas de crimen de un delito mayor (felonía) serán notificadas para reunirse con la Fiscalía para proporcionar declaraciones bajo juramento a un fiscal sobre el incidente. Esta reunión también le brinda la oportunidad de proveer su opinión sobre la sentencia del acusado, además una reunión cara a cara con el fiscal. El acusado, ni su abogado, estarán presentes en esta reunión.

EXPEDIENTE DE INFORMACION

Ya sea que el delito sea un delito menor o mayor, la Fiscalía determinará si se presentarán cargos formales basándose en los hechos que se presentaron. La Fiscalía debe informar a las víctimas de su decisión.

NOTIFICANDO A SU EMPLEADOR

La víctima o testigo puede pedir asistencia de la agencia de leyes o la Fiscalía para avisarle a su empleado que su participación es necesaria en el caso y que puede requerir que falte al trabajo. También pueden asistirlo en notificar a los acreedores si sufre una situación financiera difícil como consecuencia de la delincuencia.

ACUSACIÓN

Dentro de los 30 días de cualquier arresto, se programa una audiencia de acusación, momento en que el tribunal informa al demandado de los cargos que se han presentado formalmente. Si el acusado no tiene un abogado en esta etapa, el juez nombrará uno. Si el acusado tiene un abogado, ellos pueden aparecer en su nombre en la acusación.

El Fiscalía notificará a las víctimas por correo la fecha de la acusación. La víctima tiene derecho a estar presente, pero no está obligada a estar a menos que sea citado. Dado que el acusado tiene la opción de presentar una declaración y ser sentenciado por el tribunal en este momento, usted como víctima debe hablar con el Fiscalía para transmitir sus sentimientos, en caso de que no asista. Si el demandado no presenta una declaración, la siguiente fecha del tribunal, o la fecha previa al juicio, se establece en este momento.

AUDIENCIA PARA LA FIANZA

Si el acusado no pudo pagar una fianza después del arresto inicial, o si no se estableció la fianza, él o ella tiene derecho a una audiencia de fianza. La Fiscalía le notificará de la audiencia programada y tendrá la oportunidad de hablar sobre la liberación y las condiciones del acusado o hacer que el Fiscal le dé a conocer sus deseos.

**En caso de que el acusado establezca fianza, se harán intentos exhaustivos para notificar a la víctima de la liberación. Es importante proporcionar al diputado inicial su número de teléfono correcto, como estrás registrará automáticamente con el servicio VINE. Por favor consulte la información de VINE en la portada interior de este folleto. **

CONFIDENCIA PRELIMINAR

Puede haber numerosas conferencias previas al juicio programadas a través del caso. Uno de los propósitos principales de estas audiencias es que el juez presidente se asegure de que el caso avance como debería y de manera oportuna. Otros propósitos para estas audiencias son para que el fiscal y el abogado defensor aborden el descubrimiento (evidencia), presenten mociones ante el tribunal, se aseguren de que se hayan establecido declaraciones y aborden cuestiones de juicio si llegara a ese punto. Las víctimas recibirán un aviso de las fechas de la audiencia y podrán hablar con el tribunal después de consultar con la Oficina del Fiscalía. La fecha del juicio se establecerá durante estos eventos judiciales cuando el juez lo considere necesario.

La aparición de la víctima en estas audiencias no es obligatoria, a menos que se cite. Un defensor de víctimas puede acompañarlo o asistirlo en su nombre si así lo desea, manteniéndolo actualizado sobre los resultados. Ciertas mociones que involucran asuntos legales pueden ser escuchadas en la conferencia preliminar y ocasionalmente se puede necesitar un testigo en una moción previa al juicio. De ser así, se emitirá una citación antes de la audiencia.

CITACIONES

Usted puede recibir una citación para el juicio, una deposición, y otras audiencias. Esta es un orden de la corte requiriendo que usted esté presente en la fecha, hora y lugar especificado. Es requerido que usted comunique con la Fiscalía al número de teléfono listado en la citación y proveer su número de teléfono para notificarle sobre cualquier cambio o cancelación con respecto a la citación. Las citaciones difieren de otras notificaciones de la corte, como los de conferencia preliminar notificaciones, en que le entregan en persona, lugar de por correo.

DEPOSICIONES

El abogado del acusado puede emitir una citación para que usted, como víctima o testigo, esté presente para una deposición. Responderá preguntas bajo juramento acerca de su conocimiento sobre el crimen. Este procedimiento se realiza dentro de una oficina con un fiscal, un abogado defensor and un reportero judicial. Usted tiene derecho de pedir a un ayudante de víctimas que lo/la acompañe.

ACUERDOS DE PETICION

Negociaciones de petición pueden ocurrir entre el Fiscal y el abogado defensor. Durante este proceso, el Fiscal puede ofrecer una disposición específica a cambio de una petición de culpa y solicitará información de la víctima cuando se haya presentado un acuerdo. La Oficina del Fiscal del Estado debe consultar con la víctima antes de finalizar el acuerdo de culpabilidad con el acusado. La víctima puede hacer una declaración al juez antes de que se pronuncie la sentencia. La fecha de liberación del acusado del Centro de Detención de Pasco se publicará en www.pascosheriff.com.

INTERVENCION DE ANTES DEL JUICIO / PROGRAMA DE DESVIACION

De acuerdo con su discreción y la política de la oficina, la Oficina del Fiscalia puede acordar utilizar programas de intervención y desvío previos al juicio.

Programa de Intervención Previa al Juicio. Los acusados con no más de un delito menor no violento, que sean acusados de cualquier delito menor o de tercer grado son elegibles para ser puestos en libertad al programa de intervención previa al juicio con la aprobación del administrador del programa y el consentimiento de la víctima, el Fiscal y el juez. La finalización exitosa del programa resulta en la desestimación de los cargos.

Programa de Desvío. La desviación es similar a la libertad condicional en la que el acusado acepta la responsabilidad por el delito y es liberado bajo supervisión de seis meses a un año. Durante el programa, la oficina de libertad condicional supervisa al acusado. Tiene derecho a brindarle al Fiscal su opinión sobre la participación del acusado en el programa de la división previa al juicio.

SENTENCIA

Investigación Previa a la Sentencia (PSI) - tiene derecho a proporcionar información sobre el impacto de la conducta del delincuente en usted y su familia a la persona responsable de realizar y / o compilar la investigación previa a la sentencia. Tiene derecho a revisar las partes no confidenciales de la investigación previa a la sentencia antes de la audiencia de sentencia.

Audiencia de Sentencia - Si el acusado es declarado culpable o se declara culpable, el juez revisa las pautas de sentencia, los acuerdos de declaración de culpabilidad y otros factores y determina qué tipo de sentencia debe recibir el acusado. Tiene derecho a proporcionar una declaración de impacto en la víctima (VIS) oral y/o escrita a la Oficina del Fiscal del Estado en cualquier momento antes de que el tribunal imponga la sentencia.

NOTA: Si la víctima y el delincuente asisten a la misma escuela, los padres de la víctima tienen derecho a asistir a la sentencia o disposición del delincuente y solicitar que se requiera que el delincuente asista a una escuela diferente. (sección 960.001 (1) (s), Estatutos de Florida)

JUICIO

Si el caso va a juicio, usted, como víctima o testigo, puede tener que testificar. La mayoría de las veces será un juicio con jurado en el que encontrarán al acusado culpable o no y el juez pronunciará la sentencia. La fiscalía presenta su caso primero, seguido por el abogado defensor, y ambos hacen preguntas a la víctima y los testigos. Al probar la culpabilidad del acusado, la fiscalía se basa en gran medida en la cooperación entre víctimas y testigos. Un defensor de víctimas puede asistirlo durante todo el proceso del juicio si lo considera necesario. Usted no puede ser excluido de ninguna audiencia, juicio o procedimiento relacionado con el delito. Sus derechos relacionados con la etapa de juicio se enumeran en este folleto. La fecha de liberación del acusado del Centro de Detención de Pasco se publicará en el sitio web de la Oficina del Sheriff de Pasco de www.pascosheriff.com.

DECLARACION DE IMPACTO DE LA VICTIMA

Una víctima tiene derecho a proporcionar una declaración de impacto oral o escrita con el tribunal en cualquier momento antes de que condenen al delincuente. Esto permite que una víctima indique exactamente qué impacto ha tenido el crimen en su vida, incluyendo los gastos médicos, angustia mental, pérdida de salarios y el deterioro de movilidad. Estos detalles pertinentes son importantes para que el juez los tenga en cuenta antes de condenar al delincuente.

La declaración del impacto de la víctima puede ser obtenida en la Oficina del Fiscal del Estado o por un defensor de víctimas en la Oficina del Alguacil y habrá asistencia disponible para completar el formulario. Este documento se colocará en el archivo de la corte. Un defensor de víctimas puede entregar esta declaración en nombre de la víctima en la audiencia judicial correspondiente.

RESTITUCION

Como parte de la sentencia del acusado, el tribunal puede ordenar que pague la restitución a la víctima. El fiscal es responsable de presentar a la corte la cantidad monetaria y artículos que sean considerados como restitución. La Declaración de Impacto de Víctima ayuda en este proceso, enumerando elementos como recibos relacionados con el crimen, facturas médicas, e información sobre pérdida de salarios. Típicamente, restitución es una condición de libertad condicional y si las víctimas no han recibido la restitución, según que esta ordenado por el tribunal, un defensor de víctimas puede ayudar en este proceso.

RESTITUCIÓN DE LOS BIENES

Usted tiene el derecho a la inmediata devolución de los bienes, a menos que existan razones para que los que hacen cumplir la ley la retengan, como artículos para ser utilizarlo en el juicio. Puede comunicarse con la oficina del defensor de víctimas para que le ayude en este proceso.

COMPENSACIÓN PARA LAS PARA LAS VICTIMAS

Si usted es un víctima de un acto criminal, la Oficina del Fiscal General de Florida ofrece un Programa de Compensación para Víctimas de crímenes. Un defensor de víctimas puede ayudarlo a completar la aplicación y enviarla en su nombre. Una vez aprobada la solicitud, se ofrecen remesas o reembolsos a usted o al proveedor por tratamiento médico, copagos de bolsillo, pérdida de salarios, asesoramiento, asistencia funeraria para víctimas de homicidio y posible asistencia de reubicación. Los formularios están disponibles a través de agencias de policía, centros de defensa, la Fiscalía, y en línea. Para obtener más información, comuníquese con la Unidad de Defensor de Víctimas de nuestra agencia o con la Oficina del Fiscal General de Florida al 1-800-226-6667 o <https://myfloridalegal.com/>.

PROCESO DE JUSTICIA DE MENORES

Admisión - El proceso de determinar dónde se colocará a un niño menor de 18 años hasta que se resuelva el caso. Hay tres formas de estado de detención: domiciliaria, no segura o segura.

Programas de Desvío: Esta es una alternativa al juicio en el que se coloca al menor en un programa comunitario, como arbitraje juvenil, programa de servicios alternativos juveniles (JASP) o un plan de tratamiento (plan Walker). Si un menor completa con éxito el programa de desvío, los cargos generalmente se desestiman.

Cargos Formales: La presentación de una petición ante el tribunal por parte de la Oficina del Fiscal del Estado. El cargo puede presentarse en un tribunal de menores o en un tribunal de adultos, según el delito y la edad del delincuente.

Acusación Formal: El acusado es acusado formalmente y se declara culpable, no culpable o sin oposición.

Audiencia de Adjudicación: el juicio del menor, llevado a cabo ante un juez. El juez decidirá si el menor cometió los delitos imputados.

Audiencia de Disposición (Sentencia): cuando se determina que un menor ha cometido un acto delictivo, el tribunal celebrará una audiencia de disposición para determinar qué sanciones imponer al menor. Las sanciones podrían variar desde sanciones basadas en la comunidad como libertad condicional y servicios comunitarios hasta el compromiso residencial.

Juveniles Juzgados Como Adultos: los menores que cometen delitos muy graves pueden ser juzgados como adultos. Los menores que son procesados como adultos pueden ser condenados a sanciones para adultos o menores.

Esta no es una descripción general exhaustiva del sistema de justicia penal, pero pretende ser una descripción general de cómo funciona el proceso. Cada tribunal y caso podría tener componentes únicos. Puede comunicarse con su Fiscal o con la agencia del orden público para obtener más información sobre las etapas de los procesos de justicia penal y justicia juvenil.

EXENCION DE LA INSPECCION PÚBLICO

Enmienda 6 (Ley de Marcy) de la Constitución de la Florida, Artículo 16, Cláusula 1, amplía aquellos exentos de revelación de información personal a todas las víctimas de crimen enumerados en los Derechos Constitucionales de la Víctima de Florida: El derecho a evitar la divulgación de información o registros que puedan ser utilizados para localizar o acosar a la víctima o la familia de la víctima, o que puedan revelar información confidencial o privilegiada. Para ejercer este derecho, la víctima debe completar un formulario de exención (en la parte posterior de este folleto) si no lo hizo al momento del reporte.

La Estatua de Florida 119.071(2)j establece que toda la información que revela el número de teléfono de casa o empleo, domicilio o empleo, o bienes personales de una persona que ha sido víctima de agresión sexual, abuso infantil agravado, acoso agravada, hostigamiento, agresión agravada, o violencia domestica está exento de examen e inspección pública. Cualquier información que no está exenta o confidencial, pero que revela el número de teléfono de la casa o el empleo, la dirección de casa o empleo, o bienes personales de una persona que ha sido víctima

de agresión sexual, abuso infantil agravado, acoso agravado, hostigamiento, agresión agravada, o la violencia domestica está exento, por medio de una solicitud de exención escrita por la víctima a la custodia de los registros, la cual debe incluir la comprobación oficial de que un crimen ha ocurrido. Esta información se mantendrá exenta por 5 años, después de lo cual estará disponible al público. Esta exención también se aplica al personal militar presente y anteriores de los EE. UU., Así como a sus cónyuges y dependientes que sirvieron después del 9-11-2001. La exención es para domicilio, números de teléfono, fechas de nacimiento y lugar de empleo. El miembro del servicio debe enviar, a la agencia que tiene la custodia de la información, una solicitud escrito para eximir la información, junto con una declaración escrito de que el miembro del servicio ha hecho esfuerzos razonables para proteger la información para que no sea accesible a través de otros medios disponibles para el público. Los nombres, direcciones y números de teléfono de las víctimas de delitos menores y de acoso agravado están exentas. Toda y toda la información sobre la identidad de una víctima de trata de personas menores de 18 años se incluye en esta exención.

SERVICIOS DEL DEFENSORES DE VICTIMAS

Los Defensores de las Víctimas de la Oficina del Alguacil de Pasco ofrecen amplios de servicios para víctimas de crimen y se aseguran de que se respeten los Derechos de las Víctimas enumerados en el Capítulo 960 del Estatuto de Florida y la Constitución de Florida. Los defensores de víctimas brindan asistencia a la víctima a través de todo el proceso de justicia penal, mientras actúan como enlace en su nombre. Algunos, pero no todos los servicios que brindan son: intervención de crisis, referidos a servicios comunitarios y asesoramiento específico sobre crimen, asistencia para la solicitud de compensación a las víctimas, actuando como enlace para la víctima en la mayoría de las capacidades, transporte y facilitar el retorno de la propiedad. A bilingual advocate is available to provide assistance. Un defensor bilingüe está disponible para brindar asistencia. Los formularios y la información relacionados con las víctimas se encuentran en la pestaña Servicios y recursos para víctimas en www.pascosheriff.com.

¿VIOLENCIA DOMÉSTICA? NO ES SOLO UN MAL...ES UN CRIMEN

Bajo las disposiciones del artículo 741.28, F.S., violencia doméstica significa cualquier asalto, asalto agravado, agresión, agresión agravada, asalto sexual, agresión sexual, acoso, acoso agravado, secuestro, detención ilegal, o cualquier otro delito que resulte en lesiones físicas o la muerte de un familiar o miembro de la familia por otra familia o miembro de la familia. Esto incluye actos tales como:

- ♦ Actos físicos como empujones, bofetadas, patadas, puños, asfixia y palizas (F.S. 741.30)
- ♦ Abuso Emocional o Verbal como amenazas, intimidación verbal, persiguiendo y acosando, o actuando con ira (F.S. 741.30)
- ♦ Abuso/Agresión Sexual es cualquier contacto no deseado o forzar a alguien a participar en el acto contra su voluntad (F.S. 784.046)
- ♦ Violencia de Pareja es violencia entre las personas que tienen o han tenido una relación continua y significativa de una naturaleza romántica o íntima (F.S. 784.046)
- ♦ El Tráfico de Personas es el reclutamiento, el recoger, el transportar, o el obtener de una persona por la fuerza, fraude o coerción, con el propósito de un acto sexual comercial o en los que la persona inducida a realizar tal acto es menor de 18 años (F.S. 787.06)
- ♦ La Adquisición de una Persona Menor de 18 Años para la Prostitución — (F.S. 796.03)
- ♦ Los Delitos de Exhibición Deshonesta o Lasciva es la actividad sexual cometida en presencia de una persona menor de 16 años (F.S. 800.04)

¿QUÉ SIGNIFICA LA LEY?

Si alguien está abusando de usted física o sexualmente, amenazándola, encerrándola falsamente, o si un miembro de la familia o de la casa la está acosando, hay una ley para protegerla. Familia o miembros del hogar quiere decir cónyuges, ex cónyuges, personas, relacionadas por sangre o matrimonio, las personas que actualmente viven juntos como una familia o que han vivido juntos en el pasado como una familia, y las personas que son padres de un hijo en común sin tener en cuenta si han estado casados. Con la excepción de la persona que tiene un hijo en común, los miembros de la familia o miembros del hogar deben estar actualmente residiendo juntos o han residido juntos en la misma unidad de vivienda en el pasado. La ley también lo protege si actualmente se encuentra o ha estado en relación violenta en los últimos 6 meses. Usted también tiene la opción de presentar una orden judicial de violencia doméstica, ya sea que informe a la policía o no.

MANDATOS JUDICIALES

SI USTED ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, FÍSICA, EMOCIONAL, VERBAL O ABUSO SEXUAL O AGRESIÓN, VIOLENCIA DE PAREJA, EL TRAFICO DE PERSONAS, PROSTITUCIÓN DE MENORES DE 18 AÑOS EDAD, O DELITOS DE EXHIBICIÓN DEHONESTA O LASCIVOS CON O EN LA PRESENCIA DE ALGUIEN MENOR DE 16 AÑOS EDAD o si tiene motivos razonables para creer que está en peligro inminente de convertirse en la víctima de cualquier acto de violencia en el hogar, usted tiene el derecho de presentar una **PETICIÓN PARA MANDATO JUDICIAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA**. Si usted es una víctima de violencia repetida, violencia de pareja, la violencia sexual, o el padre de cualquier niño menor de edad que vive en el hogar y que busca un mandato judicial para la protección contra la repetición, citas, o la violencia sexual en nombre del hijo menor de edad, o tiene miedo realmente de violencia repetida, usted puede pedirle al Procurador del Estado que presente una denuncia penal. Usted también tiene el derecho de presentar una **PETICIÓN PARA MANDATO JUDICIAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA REPETIDA, LA VIOLENCIA DE PAREJA O VIOLENCIA SEXUAL**. Esto puede incluir, pero no tiene por qué a las disposiciones que restringen al agresor de actos de abuso adicional; manda al abusador a que salga de su hogar, y evita que el abusador entre en su residencia, escuela, negocio o lugar de empleo. El Secretario del Tribunal tiene la obligación de ayudar en la solicitud de ambas medidas cautelares para la protección y el cumplimiento de una violación de una orden judicial.

Representación por un abogado no se requiere de cualquiera de las partes. (Sección 741.30(1) (f) F.S.) **SI USTED ES VICTIMA DE VIOLENCIA DOMESTICA, FISICA, EMOCIONAL, VERBAL O ABUSO SEXUAL O AGRESION, VIOLENCIA, VIOLENCIA DE PAREJA, EL TRAFICO DE PERSONAS, PROSTITUCION DE MENORES DE 18 ANOS, O DELITOS DE EXHIBICION DESHONESTA O LASCIVOS CON EL LA PRESENCIA DE ALGUIEN MENOR DE 16** usted puede pedirle al Procurador del Estado que presente una denuncia penal. Usted también tiene el derecho de ir al corte y presentar una petición solicitando un mandato **PETICION PARA LA PROTECCION CONTARA LA VIOLENCIA DOMESTICA, LA VIOLENCIA REPETIDA, LA VIOLENCIA DE PAREJA O VIOLENCIA SEXUAL** que pueden incluir, pero no es necesario limitarse a lo siguiente:

- ♦ Provisiones que restringen el delincuente de actos de abuso;
- ♦ Ordenar al delincuente a dejar su hogar;
- ♦ Prevenir al delincuente de entrar a su residencia, escuela, negocio o lugar de empleo;
- ♦ Adjudicación de la custodia de su hijo menores; y
- ♦ Ordenar al delincuente a pagar manutención a usted y a los menores de edad si el abusador tiene la obligación legal de hacerlo.
- ♦ Por razones de seguridad, usted, puede darle su dirección a la corte en un documento separado confidencial al presentar la solicitud de mandato judicial. Usted no está obligado a permanecer en una residencia o un hogar donde usted fue víctima de la violencia doméstica. Su dirección puede ser diferente de la de su pareja sin penalización.

¿COMO PUEDE LA LEY AYUDARME?

Si usted ha sido víctima de violencia doméstica, si el abusador la ha lastimado sexualmente o físicamente, o si tiene miedo de que la lastime, la ley de violencia en el hogar de la Florida le permite trabajar con el sistema judicial para que se sienta segura. Comuníquese con el centro local de violencia para la seguridad de una planificación previa a la presentación de un mandato judicial

Vaya a la oficina del funcionario de la Corte en su condado.

- ♦ Traiga identificación;
- ♦ Traiga información sobre donde se puede localizar al delincuente;
- ♦ Traiga cualquier otra información del delincuente, tales como fotos o identificación;
- ♦ Traiga cualquier documento referente a su caso.
- ♦ Dígame al funcionario de la corte que usted está interesado en llenar un **MANDATO JUDICIAL DE PETICION PARA LA PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA, VIOLENCIA REPETIDA, LA VIOLENCIA DE PAREJA OR VIOLENCIA SEXUAL.**
- ♦ El secretario de la corte le ayudará en la preparación de la documentación adecuada. Al llenar estos formularios, usted le explica al juez exactamente qué tipo de protección necesita.
- ♦ Después de haber completado la documentación, el tribunal determinará si existe peligro. El tribunal puede ordenar un mandato **judicial temporal**, lo cual es bueno por 15 días. Luego una audiencia complete se lleva a cabo para examinar su seguridad y la seguridad de sus hijos.
- ♦ Al delincuente se le debe entregar la orden judicial antes de que sea efectiva. El mandato judicial le dirá al delincuente lo que el juez requiere y cuando regresar a la corte para una audiencia. Esta audiencia será dentro de 15 días a menos que al delincuente no se le pueda entregar.
- ♦ **Es importante que usted asista a la audiencia**, para que pueda asegurarse de que el juez entienda exactamente qué tipo de ayuda necesita y por qué. **Si usted no asiste, por lo general el juez desestimaré la orden judicial.**
- ♦ Después de la audiencia, una orden **final puede** ser concedida. La orden final es válida hasta que se disuelva o sea modificada por el tribunal.

ORDEN JUDICIAL DE EMERGENCIA

Para obtener una orden judicial después de las horas normales de trabajo, por favor contacte el refugio respectivo de violencia doméstica en su área:

- ♦ Este de la US 41 - Sunrise of Pasco - (352) 521-3120
- ♦ Oeste de la US 41 - Salvation Army Domestic Violence Outreach - (727) 856-5797

Al contactarse con el refugio, un cuestionario será hecho para determinar si el criterio está presente para llenar una orden judicial de emergencia. Si el criterio esta, los representantes del centro de la violencia domestica la van a guiar para el resto del proceso.

¿QUE DEBO HACER SI EL DELINCUENTE VIOLA LA ORDEN JUDICIAL?

Usted recibirá una copia de la orden. **Manténgala con usted en todo momento.**

- Si el delincuente viola las condiciones de una orden, llame a la policía inmediatamente.
- El delincuente puede ser arrestado.
- Si el agresor es arrestado, él/ella será detenido hasta que el tribunal determine la fianza.
- El juez considera su seguridad y la seguridad de sus hijos.
- Usted puede ir a los tribunales si así lo desea.
- La corte puede ordenar castigos según lo permitido por la ley.

SI EL MADANTO JUDICIAL HA SIDO VIOLADO, PERO NO SE HA HECHO, denuncie la violación a la Secretaria del Tribunal del Circuito del condado donde ocurrió la violación y complete una declaración jurada en apoyo de la violación. El juez determinara qué medidas se deben tomar para su seguridad y la seguridad de sus hijos. Usted también puede reportarlo a su agencia local de aplicación de la ley.

SI USTED TIENE UNA ORDEN JUDICIAL FUERA DEL ESTADO PARA LA PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA, las leyes federales y estatales establecen que la ley reconozca y actúe en la orden como si han sido expedidos por un tribunal de Florida. Esto incluye las órdenes dictadas por los tribunales del Distrito de Columbia, las tribus indígenas, territorio libre asociados o posesiones de los Estados Unidos.

Información Adicional Sobre Mandatos Judiciales por parte de la Oficina Administrativa de los Tribunales del Sexto Circuito Judicial
Si usted es una de las personas involucrada en una acción en busca de protección contra la violencia doméstica, la violencia sexual, la violencia de pareja o la violencia repetida y tiene preguntas similares a las que se enumeran abajo, hay videos informativos disponibles que pueden ayudarle. Los videos fueron producidos por la Oficina del Administrador de Tribunales del Estado, y se pueden ver en el sitio web de la Sexta Corte del Circuito Judicial utilizando una computadora con acceso al Internet.

- Qué es un mandato judicial?
- Donde voy para obtener un mandato judicial?

- Habrá alguien capaz de ayudarme a completar el formulario?
- Qué tipo de mandato judicial necesito?
- Hay que pagar para obtener un orden judicial

“La Protección de un Mandato de la Florida, Una Revisión”

Este video puede ayudar a explicar el proceso para obtener una petición de protección. Puede ayudar a los peticionarios, así como a los entrevistados, para comprender las cuatro diferentes órdenes de protección y los requisitos necesarios para llenar una solicitud. Este video es de aproximadamente 13 minutos de duración.

“La Protección de un Mandato de la Florida, la Audiencia”

Este video puede ayudar a explicar lo que se llevará a cabo en la audiencia del tribunal. Proporciona información sobre los procedimientos de la sala de audiencias y responderá a algunas preguntas que usted pueda tener sobre el proceso judicial. Este video es de aproximadamente 15 minutos de duración. Usted puede acceder a este video de la siguiente manera:

- Ingresando al sitio web por www.jud6.org
- Haga clic en Información de Contacto (parte superior derecha)
- Haga clic sobre la Violencia Doméstica
- Haga clic en uno de los videos, Florida Injunction for Protection

Si usted no tiene un equipo con el que se conecta al Internet, puede utilizar un equipo ya sea en la Biblioteca de Leyes del Oeste de Pasco ubicada en oeste del Centro Judicial de Pasco, 7530 Little Road, New Port Richey o en la Biblioteca de Leyes del Este de Pasco ubicado en la Edificio Judicial Robert D. Sumner, 38053 Live Oak Avenue, Dade City. Además, la mayoría de las bibliotecas públicas cuentan con computadoras con conexión internet. Si usted no sabe cómo utilizar el Internet, lleve esta hoja de información con usted a la biblioteca y alguien capacitado puede ayudarle.

Oficina del Alguacil de Pasco Iniciativa de Violencia Doméstica

Debido al reciente arresto del delincuente quien cometió violencia doméstica contra usted, el delincuente ha sido identificado como un delincuente de violencia familiar. En consecuencia, el delincuente recibirá una carta de prevención de violencia doméstica y una lista de recursos.

Una prioridad de este programa es enfatizar al delincuente, que usted, la víctima, no solicitó a la Oficina del Alguacil de Pasco que tomará ningunas medidas contra ellos. El delincuente será informado por escrito de las condiciones de cualquier orden de no contacto impuesta por el juez asesor para garantizar que el delincuente sepa qué acciones causarían una violación. If you and the offender have children in common, the offender must ask the court to assign a third party to arrange visitation. Si usted y el delincuente tienen hijos en común, el delincuente debe solicitar al tribunal que asigne un tercero para organizar las visitas. La policía le informará al delincuente que periódicamente puede realizar una verificación de seguimiento en cualquiera de los lugares relacionados con la violencia para confirmar que cumple con todas las condiciones de cualquier orden de no contacto.

Se asignará un defensor de víctimas para ayudarlo durante todo el proceso. Comuníquese con cualquiera de los recursos enumerados a continuación en cualquier momento.

- ♦ Llame al 911 para emergencias
- ♦ Sunrise de Pasco Centro de Violencia Domestica y Sexual (352) 521-3120, servicio confidencial las 24 horas
- ♦ Programa de Violencia Doméstica de Salvation Army (727) 856-5797, servicio confidencial las 24 horas

Estas agencias brindan asistencia con refugio de emergencia, planificación de seguridad, asistencia con el orden judicial y/o reubicación, acompañamiento a la audiencia de la orden judicial, referencias legales, asistencia con el papeleo del Programa de Compensación de Crimines del Procurador General de Florida, asesoramiento para sobrevivientes y sus hijos, y apoyo emocional.

Pasco Unidad de Defensor de Víctimas de la Oficina del Alguacil de Pasco (727) 847-5878

Esta unidad proporciona referencias para servicios, asistencia judicial, información de justicia penal, asistencia con mandatos judiciales, asistencia de Compensación de Delitos del Procurador General de Florida, transporte a eventos relacionados con casos, información de procesos judiciales y de investigación, y actúa como enlace entre todas las entidades y la víctima.

AGRESION SEXUAL – DEFINICION, DERECHOS & SERVICIOS PARA LAS VICTIMAS

Si usted es la víctima de un crimen sexual, usted tiene ciertos derechos. Los servicios de apoyo también están disponibles para usted de forma gratuita, independientemente de si o no continúa con el proceso de justicia penal.

¿QUE ES AGRESION SEXUAL?

En el estado de la Florida, el término legal por el delito de violación o asalto sexual es agresión sexual (F.S.794). Agresión sexual significa la penetración oral, anal o vaginal, o la unión, con el órgano sexual de otra persona o la penetración anal o vaginal de la otra por cualquier otro objeto cometido sin el consentimiento de esa persona (si esa persona es un adulto).

Consentimiento significa un consentimiento inteligente, a sabiendas, y voluntario y no incluye la sumisión forzada. La ley dice que el consentimiento no significa el hecho de que la presunta víctima ofrezca resistencia física a delincuente.

Si la víctima es menor de 16 años, el consentimiento no se puede utilizar como defensa frente a un delito sexual. Además, una persona de 16 o 17 años no puede, legalmente, consentir a una actividad sexual con una persona en una posición de autoridad familiar o de custodia o con una persona de más de 24 años.

Una víctima de agresión sexual puede hacer una denuncia del delito a la policía y puede pedirle a la Fiscalía (a veces referido como fiscal) que presente una denuncia penal contra el delincuente(s). Una víctima tiene el derecho constitucional de ser informada, estar presente y ser escuchada en todas las etapas cruciales de un proceso penal o juvenil, en la medida en que este derecho no interfiera con los derechos constitucionales del acusado.

QUE SUCEDE DURANTE UN EXAMEN FORENSE?

A menudo, cuando un delito sexual ha ocurrido, la víctima es examinada por una enfermera o un médico. En un área privada, el profesional médico llevará a cabo un examen de la cabeza a los pies chequeando las lesiones y recopilando pruebas que queden incluir un examen pélvico y tomar fotos. La víctima tiene derecho a:

1. Rechazar cualquier parte del examen en cualquier momento.
2. Mantener el carácter del examen confidencial.
3. Tener presente un defensor certificado de un centro de crisis por violación

The medical professional will ask the victim some questions about the crime and her/his medical history. The medical professional also may take blood, urine, saliva, pubic hair combings, and/or nail samples, and place items of the victim's clothing into the exam kit.

El profesional médico le hará a la víctima algunas preguntas sobre el crimen y su historia médica. El profesional médico también puede tomar muestras de sangre, orina, saliva, vellos, púbico, y/o muestras de uñas, y colocar artículos de ropa de la víctima en el botiquín de examen.

El profesional médico puede prescribir medicamentos para proteger a la víctima de ciertas infecciones de transmisión sexual y recomendar seguir con atención médica. Medicamentos de prevención del VIH pueden estar disponibles si es de particular interés para la víctima y debe iniciarse de inmediato.

Una víctima que se preocupa por el embarazo como resultado del delito debe recibir información médica precisa sobre la opción de recibir o comprar anticonceptivos de emergencia para prevenir el embarazo. La anticoncepción de emergencia debe ser iniciado dentro de las 120 horas de la delincuencia y está disponible sin receta médica a las mujeres mayores de 18 años en muchas farmacias.

El examen es gratis sin importar si la víctima presenta cargos penales contra el delincuente, aunque la víctima puede ser responsable de los medicamentos y los costos adicionales de salud.

LAS AYUDAS ESTAN DISPONIBLES

Cualquiera que haya sido víctima de un delito sexual necesita compasión, sensibilidad y cuidado. Lidar con los sentimientos y las circunstancias derivados de la delincuencia puede ser abrumador y confuso. Servicios que incluyen la línea directa de intervención en crisis, y la defensa están a su disposición de forma gratuita desde su centro de violación certificado. Un defensor de un centro de crisis por violación puede

1. Organizar refugio inmediato.
2. Asegúrale que sus reacciones y emociones son una parte normal de la respuesta a la delincuencia.
3. Escucharle sus sentimientos y preocupaciones.
4. Ayudarle a comprender y analizar sus opciones.
5. Estar con ustedes en las citas si lo desea, incluyendo el examen forense.
6. Ponerse en contacto con otras personas en su nombre con su permiso.

Los centros de crisis de violación están legal y éticamente obligados a proteger su confidencialidad (Estatuto de la Florida 90.5035). A menos que usted les pida por escrito con su firma divulgar información sobre usted, no lo harán. Llame al 1-888-956-7273 para ser dirigida a los servicios locales.

¿QUE PASA SI TEMO POR MI SEGURIDAD?

Adultos y menores víctimas de delitos sexuales que temen por su seguridad o temen que el delincuente pueda contactarse con ellos, pueden solicitar una orden judicial de violencia sexual (Estatutos de Florida 784.046).

- Para obtener la orden judicial la víctima o el tutor debe haber denunciado el delito a la policía y cooperar en cualquier proceso criminal contra el delincuente.
- Las víctimas también pueden solicitar un mandato judicial en contra de un delincuente que ha sido liberado de la cárcel o prisión o que se dará libertad dentro de 90 días.
- El entablar un mandato judicial por una violencia sexual es gratis.
- La petición se puede obtener en línea a través de www.pascoclerk.com o de cualquier tribunal.
- Un ayúdate de víctimas puede ayudarlo a completar la orden de alejamiento.

Las víctimas de crímenes sexuales tienen otros derechos, muchos de los cuales se encuentran en el capítulo 960 de los Estatutos de la Florida, incluyendo el derecho a:

- A que la información relacionada a la investigación penal del delito que pueden identificar a la víctima sea confidencial y exenta de los registros públicos. (Estatutos de Florida 119.071 y 92.56).
- A tener un defensor de un centro de crisis de violación certificado presente durante el examen forense.
- A tener un defensor presente durante una deposición de descubrimiento (un abogado de la defensa interrogando a los testigos antes del juicio).
- A que, al delincuente, si se imputa el delito, le hagan la prueba del VIH y recibir los resultados de dicha prueba.
- A que no se le pida o exija a someterse a un examen de polígrafo como condición para proceder con investigación del delito.

Plan de Seguridad Contra la Violencia Doméstica y Sexual

- Mantenga su teléfono celular y teléfono de casa cargados a todo momento.
- Tenga un plan de escape con sus hijos en el evento de que el abusador regrese a su casa.
- Dígame a sus vecinos que su abusador no debe de estar en su hogar y que contacten a la policía y a usted, si ven al abusador cerca de su casa.

- ♦ Sea consciente de sus alrededores en todo momento, especialmente cuando se vaya hacia su coche.
- ♦ Llame al 911.
- ♦ Contacte su Centro de Violencia Doméstica para hacer un plan de seguridad adicional y refugio si lo necesita.
- ♦ Obtenga un Mandate Judicial de Violencia Doméstica.
- ♦ Informe a su supervisor, escuela, y familia que usted no puede recibir llamadas telefónicas o visitas del abusador.
- ♦ Esté en contacto con el fiscal, los defensores de las víctimas, las unidades del orden público, y los defensores de violencia doméstica y transmita cualquier preocupación que usted pueda tener.

**OFICINA DEL ALGUACIL DE PASCO
REGISTROS PÚBLICOS
INFORMACIÓN CUSTODIANA**

Para consultas sobre registros públicos,
comuníquese con:

Departamento de Registros Correo Electrónico:
Records@pascosheriff.org
Teléfono: (813) 235-6118
Fax: (813) 235-6119

**Para la Liberación de Propiedad, comuníquese con
Evidencia de Propiedad**

Correo electrónico:
Propertyevidence@pascosheriff.org
Phone: (813) 235-6120

20105 Central Boulevard
Land O'Lakes, FL 34637

AGENCIAS DE SERVICIO SOCIAL

Línea Directa del Centro de Recursos para	
Personas Mayores y Discapacidades	800-963-5337
Agencia de Área de Envejecimiento (Pasco / Pinellas)	727-217-8111
Línea de Ayuda Nacional de la Sociedad de Autismo	800-328-8476
Servicios Legales de Bay Area Legal	
Pasco Este	352-567-9044
Pasco Oeste	727-847-5494
Departamento de Correcciones de Florida	
Programa de Asistencia para Víctimas	877-884-2846
Concilio de Florida en Contra de la Violencia Domestica	800-500-1119
Concilio de Florida en Contra de la Violencia Sexual	888-956-RAPE
Departamento del Orden Público de la Florida	
Ofensores Sexuales / Depredador Sexual	800-357-7332
Comisión de Libertad Condicional de Florida	
Oficina de Servicio para Víctimas	800-435-8286
Servicios de Inmigración y Naturalización	
Línea Directa de la Víctima	866-872-4973
Madres Contra Conductores Ebrios	800-438-6233
Centro Nacional para las Víctimas del Delito	800-394-2255
Línea Directa Nacional de la Violencia Doméstica	800-799-7233
Organización Nacional para Asistencia a la Víctimas	800-879-6682
Línea Nacional de Escapados	800-786-2929
Línea Nacional de Abuso de Parejas Jóvenes	866-331-9474
Oficina para las Víctimas de Delitos Centro de Recursos	800-627-6872
Oficina del Gobernador	
Coordinador de los Derechos de la Víctima	850-488-3494
Padres de los Niños Asesinados	888-818-7662
Departamento de Salud de Pasco County	
Pasco Este	352-521-1450
Pasco Oeste	727-862-0782
Pasco Central	813-558-5173
Salvation Army Refugio y Alcance para Casos de Violencia Domestica	
Paco Oeste	727-856-5797
Línea Directa del Suicidio	800-273-8255
Sunrise of Pasco Refugio y Alcance para Casos de Violencia Domestica y Sexual	
Pasco Este	352-521-3120
Centro de Crisis y Línea Directa de Tampa Bay	813-964-1964
United Way Directorio de Referencia	211

Oficina del Alguacil de Pasco
INICIATIVA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Debido a su reciente arresto en un incidente relacionado con violencia doméstica, se le está informando sobre el enfoque de tolerancia cero de la Oficina del Sheriff de Pasco a la violencia familiar.

Los diputados que encuentren la causa probable de que haya ocurrido un delito relacionado con el hogar deben arrestar al infractor. La Oficina del Sheriff de Pasco considerará las quejas de cualquier fuente creíble. Tenga en cuenta que una ORDEN DE NO CONTACTO prohíbe que el delincuente haga contacto con la víctima de ninguna manera. Cualquier incidente adicional de violencia doméstica que lo involucre será documentado e investigado. El Equipo de Servicio Mejorado el Violencia Intima de la Oficina del Sheriff de Pasco revisa todos los delitos relacionados con el hogar diariamente.

***Abajo hay una lista de recursos comunitarios,
que incluyen intervención de agresores,
asesoramiento sobre violencia doméstica y grupos de recuperación.***

**PROGRAMA DE INTERVENCIÓN
DE AGRESORES/ASESORAMIENTO**

Asesoramiento económico (24 años)

24758 SR 54 Suite 202
Lutz, FL 33559
727.515.8482 +

Lutz: Abuso de Sustancias, Evaluación del Trauma,
Ruskin: BIP (español también)

St Pete: BIP Noches de Miércoles, Wimauma: Servicios en español,
pero no BIP.

Intervenciones Enterprises Inc.

1016 W. Hillsborough Ave
Tampa, FL 33603

813.933.8865**+ Contacto: Gordon Pilet Interventionsinc.com
BIP-Hombres 3:30, 5:30 Jueves, 8:00, 9:30, 11:00 Sábado,
Mujeres 5:45, 7:00 Miércoles, 11:30 Jueves, \$30/grupo.

Español BIP y Crianza individual según sea necesario \$50 por sesión.

Joni C. Stewart, LCSW y Asoc.

310 E. Oak Ave., Tampa, FL 33617 and
7441 US Hwy 301 S. #108, Riverview, FL 33578
813.277.0080 +

BIP con escala móvil \$20-40, Trauma, Manejo de la Ira, Crianza Intensiva,
Abuso Intensivo de Sustancias, Terapia Grupal para Víctimas,
Evaluación de Trauma \$150, Evaluación BIP \$75.

Clases en la Mañana, Tarde y Sábado. Español disponible.

Asociados MAC

1730 South Pinellas Ave, Suite G
Tarpon Springs, FL 34689

Grupos BIP e individuales, Manejo de la Ira,
Evaluación de Trauma para niños \$150,
tarifa de escala móvil DV 101 L/V para grupos.

Proyectos de Prevención (desde 1981)

13743 US 98 Bypass
Dade City, FL 33523
352.523.0024 ** +

Individual 14 semanas BIP \$50/sesión, evaluaciones BIP \$75, Manejo de la Ira,
DV L/V, Evaluaciones de Trauma \$150, Evaluaciones de Salud Mental
Horario: Martes-Miércoles 10am-Mediodía, 3pm-7pm Semi-retirado

Grupo de Gestión Psicológica

7402 North 56th St, Bldg 100 Ste. 102
Tampa, FL 33617
813.963.1016 ** +

Tampa: BIP (Español), Programa de
Trauma para Víctimas, Evaluaciones de
DV, Terapia grupal de 20 semanas
NPR: L/V BIP, Manejo de la Ira, Abuso de
Sustancias, Delincuente Sexual
Zephyrhills: Vie. solamente - Abuso de Sustancias

Soluciones Sobrias (desde 2011)

5014 Mission Square
Zephyrhills, FL 33541 and
8056 Old County Road 54
NPR, FL 34653
813.715.2931 & 727.372.2010

BIP L/V ambos lugares tienen tardes, \$50 de evaluación y \$25 grupos,
Abuso de sustancias, Crianza de los hijos, Manejo de la Ira, Justicia Restaurativa

Alcance de la Trinidad de Zephyrhills

5254 6th Street
Zephyrhills, FL 33542
877.333.1845

BIP solo para Mujeres, Grupos de Recuperación,
Crianza Innovadora, Manejo de la Ira

Judicial Occidental

610 W Jefferson St
Brooksville, FL 34601
352.796.1378 +

BIP Masculino 5:30-7pm Viernes, 11-12:30 Sábado,
Femenino - Martes 3-4, Abuso de Sustancias, Manejo de

GRUPOS DE RECUPERACIÓN:

Iglesia Bridgewater

30660 Wells Road
Wesley Chapel, FL 33545
Contacto –Mark Yenny crbridgewater@gmail.com
Teléfono – 813-451-1434 ♦ Jueves 7:00 PM

Celebra la Iglesia de la Vida de Recuperación

6542 Applewood Dr.
Wesley Chapel, FL 33544 Contacto – Alicia Nolan
aliciadnolan@aol.com Teléfono
813-994-0685 ♦ Lunes 7:00 PM

Iglesia Cristiana de Generaciones

1540 Little Road
Trinity, Florida 34655
Contacto – Al Squitieri
al.squitieri@generationscc.com
Teléfono – 727-375-8801 x2465 ♦ Viernes 7:00 PM

Iglesia Cristiana de Generaciones

34 Seven Hills Dr.
Spring Hill, Florida 34609
Contacto - John Schaaf
john.schaaf@generationscc.com
Teléfono - 727-375-8801 ♦ Viernes 7:00 PM

Iglesia Bautista Idlewild

18371 N. Dale Mabry
Lutz, Florida 33548
Contacto – Earl Burgess
cr@idlewild.org
Teléfono – 813-382-3267 ♦ Lunes 7:00 PM

Iglesia de la Comunidad de Lakeview

475 Eastlake Road North
Tarpon Springs, Florida 34668
Contacto Bob Loeffler
lakeviewcelebraterecovery@yahoo.com
Teléfono – 727-942-0229 ♦ Martes 7:00 PM

Pequeña Capilla del Lago

10012 Moon Lake Rd.
PortRichey, Florida 34654
Contacto - Henry Becoat
habecoat@aol.com
Teléfono - 315-489-4980 ♦ Lunes 6:00 PM

Iglesia Nueva Vida de Ridge Manor

6375 Windmere Rd
Brooksville, Florida 34602
Contacto - John Sicurella deadsledmotors@aol.com
Teléfono - 813-230-8780 ♦ Viernes 7:00 PM

Iglesia Nueva Caminata

35008 SR 54
Zephyrhills, FL 33541
Contacto - Adam Grenville adamgrenville@gmail.com
Teléfono - 352-424-2129 ♦ Lunes 7:00 PM

Iglesia de Aguas Abiertas

15612 Race Track Road
Odessa, Florida 33556
Contacto Tonya Towner tonya@openwaterchurch.com
Teléfono - 813-920-9922 ♦ Martes 6:45 PM

NÚMEROS DE RECURSOS Y DE REFERENCIA

Oficina del Alguacil de Pasco

727-847-5878

Condado de Pasco

División de Comunicaciones de no Emergencia

727-847-8102

Fiscalia

West – 727-847-8158

East – 352-521-4333

Defensor de Víctimas

En todo el condado 727-844-7712

Registro de Abusos

(Ancianos y Niños)

1-800-962-2873

Compensación por delitos

(Fiscal General)

1-800-226-6667

www.myfloridalegal.com/pages.nsf

Florida Bar Servicio de Referencia Legal

1-800-342-8060

**DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS / TESTIGOS
EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

Oficina del Alguacil de Pasco

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN	Fecha	Numero de Reporte del Caso	
Acusado #1 (Escriba el Nombre)	Acusado #2 (Escriba el Nombre)		
Acusado #3 (Escriba el Nombre)	Acusado #4 (Escriba el Nombre)		
Víctima/Testigo Escriba su Nombre <input type="checkbox"/> Víctima <input type="checkbox"/> Testigo <input type="checkbox"/> Pariente más Cercano de una Víctima de Homicidio	Número de Teléfono de Casa	Trabajo/Otro Número de Teléfono	
Dirección (Calle, PO Box, Etc.)	Ciudad	Estado	Código Postal

IF SI USTED ES LA VÍCTIMA/TESTIGO DE UN CRIMEN O EL PARIENTE MAS CERCANO DE UNA VÍCTIMA DE HOMICIDIO, TIENE CIERTOS DERECHOS (ESTATUTO DE LA FLORIDA CAPÍTULO 960 y Cláusula I, Artículo 16, de la Constitución de Florida). ESTOS DERECHOS SON EXPLICADOS EN EL FOLLETO DE DERECHOS DE VÍCTIMAS/TESTIGOS QUE RECIBIRÁ DE LA PERSONA A LA QUE REPORTA SU CASO. POR FAVOR LEA Y RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS Y FIRME ABAJO QUE HAS HECHO ASI.

1. Notificación de Arresto en Escena

Se me notificó que un sospechoso fue arrestado en referencia a este caso, y se me informó que puedo asistir a la audiencia de primera aparición y llamar al 352-521-4333 o al 727-847-8158 para obtener información. con respecto a la audiencia Si No N/A

2. Por favor responda lo siguiente

Quiero que me notifiquen si se realiza un arresto en una fecha posterior en referencia a este caso.

Si No N/A

Quiero que me notifiquen si se libera a un acusado en este caso. Si No

He recibido un folleto sobre los derechos de las víctimas y los testigos. Si No

Entiendo los derechos que me otorgan como víctima de agresión sexual (FSS 794.052) Si No N/A

Entiendo los derechos que se me otorgan en Cláusula I, Artículo 16, FL. Constitución Si No

3. Extinción de Registros Públicos

a. Si usted es víctima de ciertos crímenes sexuales o abuso infantil, su nombre, dirección y otra información de identificación está exenta de divulgación de registros públicos según el Estatuto del Estado de Florida 119.071(2)(h)1.

b. Como víctima, usted tiene el derecho a evitar la divulgación de información o registros que puedan ser utilizados para localizar o acosar a usted o a tu familia, o que puedan revelar información confidencial o privilegiada sobre usted. Clausula 1, Artículo 16, FL. Constitución (La Ley de Marsy).

c. Si usted es una víctima de uno o más de los crímenes especificados en el Estatuto del Estado de Florida 119.071 (2) (j) 1 (agresión sexual, abuso infantil agravado, agresión agravada, acoso agravado, hostigamiento – hostigando/llamadas telefónicas obscenas, o violencia doméstica), usted puede solicitar una exención que prohíba la divulgación de información al público en general que revela su números de teléfono de la casa o el empleo, la direcciones de casa o empleo, o bienes personales de una persona que de otra manera no se mantendrían confidenciales o exentos de las provisiones de la “Ley de Registros Públicos “. FSS 119,07 (1). Por favor tenga en cuenta que esta exención no se puede utilizar para exentar la identidad o el nombre de la víctima [aunque otras disposiciones legales pueden, para ciertos delitos más limitados, hacer que la identidad de la víctima esté exenta o confidencial sin la necesidad de una solicitud].

¿Desea ejercer esta exención adicional? (Por favor marque uno) Si No N/A

CERTIFICO QUE HE RECIBIDO UN FOLLETO DE “DERECHOS DE VÍCTIMAS / TESTIGOS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL” Y QUE HE LEÍDO, ENTIENDIDO Y RESPONDIDO LAS PREGUNTAS Y INFORMACIÓN MENCIONADO ARRIBA

Envíe este formulario a
Oficina del Alguacil de Pasco
Departamento de Registros

VÍCTIMA / TESTIGO (FIRMA)

OFICIAL DE REPORTE / PST (FIRMA): ID#:

